

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 9



San Andrés Islas, 11 de febrero de 2021

AL : Señora:
LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE
 Propietaria del establecimiento de comercio
HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB
 Dirección: Carretera San Luis Nro. 43 – 39.
 Teléfono: 3153035712
 Correo: gerencia@cocoplumhotel.com.
 Ciudad: San Andrés Isla

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 007-ARC-CBN4-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES”**, debidamente nombrado mediante la Resolución de Comando Armada No. 1240 del 21 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión No. 001 del 10 Enero del 2020, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de propietaria del establecimiento de los establecimientos de comercio HOTEL COCOPLUM BEACH y AQUA BEACH CLUB en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 008-ARC-CBN4-2021 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES Y PROTOCOLARIOS DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y EL SEÑOR COMANDANTE ARMADA DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la invitación y la oferta presentada el día 04 de febrero de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE
Nit o CC	21070439-5
Régimen de Ventas	Régimen ordinario
Clase de Persona	Persona natural
Domicilio	Carretera San Luis Nro. 43 – 39.
Teléfono	3153035712
E- mail	gerencia@cocoplumhotel.com .
Ciudad	San Andrés Isla

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>																																
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA																															
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 9																															
Banco	Bancolombia																																
No. de cuenta	53017070351																																
Nombre del titular	LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE																																
Tipo de Cuenta	CUENTA AHORRO																																
Certificado de Disponibilidad	No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021 Afectado en SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MCTE (\$ 73.495.012).																																
Imputación Presupuestal	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">DEPENDENCIA AFECTACIÓN</th> <th style="width: 10%;">RUBRO</th> <th style="width: 35%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 5%;">REC</th> <th style="width: 5%;">SIT</th> <th style="width: 20%;">VALOR ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">BN4</td> <td style="text-align: center;">A-02-02-02-006-003</td> <td>ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">CSF</td> <td style="text-align: right;">\$ 20.002.012</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">BN4</td> <td style="text-align: center;">A-02-02-02-008-005</td> <td>SERVICIO DE SOPORTE</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">SSF</td> <td style="text-align: right;">\$ 30.000.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CESYP</td> <td style="text-align: center;">A-02-02-02-006-003</td> <td>ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">CSF</td> <td style="text-align: right;">\$ 23.493.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 73.495.012</td> </tr> </tbody> </table>			DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	BN4	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	CSF	\$ 20.002.012	BN4	A-02-02-02-008-005	SERVICIO DE SOPORTE	16	SSF	\$ 30.000.000	CESYP	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	CSF	\$ 23.493.000	TOTAL					\$ 73.495.012
DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL																												
BN4	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	CSF	\$ 20.002.012																												
BN4	A-02-02-02-008-005	SERVICIO DE SOPORTE	16	SSF	\$ 30.000.000																												
CESYP	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMIESTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	CSF	\$ 23.493.000																												
TOTAL					\$ 73.495.012																												
Valor del Contrato	<p>SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MCTE (\$ 73.495.012) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan distribuidos de la siguiente manera por componente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">UNIDAD</th> <th style="width: 30%;">VALOR ASIGNADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES</td> <td style="text-align: right;">\$ 50.002.012</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">COMANDANTE ARC</td> <td style="text-align: right;">\$ 23.493.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL:</td> <td style="text-align: right;">\$ 73.495.012</td> </tr> </tbody> </table>			UNIDAD	VALOR ASIGNADO	BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES	\$ 50.002.012	COMANDANTE ARC	\$ 23.493.000	TOTAL:	\$ 73.495.012																						
UNIDAD	VALOR ASIGNADO																																
BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES	\$ 50.002.012																																
COMANDANTE ARC	\$ 23.493.000																																
TOTAL:	\$ 73.495.012																																
Forma de pago	<p>La BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES”, previa disponibilidad de PAC.</p>																																

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2 style="text-align: center;">FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>		
<p>Proceso: Adquisiciones</p>		<p>Autoridad: JOLA</p>	
<p>Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03</p>	<p>Rige a partir de: 23/07/2015</p>	<p>Página 3 de 9</p>	
	<p>Para los pagos se podrá presentar <u>factura Original firmada o factura electrónica</u> según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura la cual deberá cargar en la Plataforma SECOP II, en ejecución del contrato en “id de pago”, o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. <p>Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p> <p>FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</p>		
<p>Plazo y forma de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 17 de Diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>		

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA	
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03		Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 9	
Lugar de entrega o Ejecución	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados acuerdo coordinación específica con el supervisor del contrato en la guarnición de San Andrés Isla. Acuerdo al tipo de evento a atender y las especificaciones descritas y coordinadas con el supervisor del contrato, el contratista a través de un representante debidamente facultado deberán establecer por medio de órdenes de servicio los detalles de la locación sin que este servicio incremente el valor de cada uno de los ítems estipulados en el anexo técnico de este procesos.			
Garantías	<p>GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES, NIT 800.141.656-8, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <p>CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.</p> <p>PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p>			

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 9
<p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES” podrá Declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES” su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p><u>GARANTÍA TÉCNICA:</u> De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.</p> <p>TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.</p> <p>Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la la Base Naval ARC “San Andrés” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la la Base Naval ARC “San Andrés” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.</p>		

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2 style="text-align: center;">FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>		
<p>Proceso: Adquisiciones</p>		<p>Autoridad: JOLA</p>	
<p>Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03</p>	<p>Rige a partir de: 23/07/2015</p>	<p>Página 6 de 9</p>	
	<p>EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.</p> <p>SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.</p>		
<p>OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. c. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. g. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. h. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. i. Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. 		

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>	
	<p style="text-align: center;">Proceso: Adquisiciones</p>	<p style="text-align: center;">Autoridad: JOLA</p>
<p>Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03</p>	<p style="text-align: center;">Rige a partir de: 23/07/2015</p>	<p style="text-align: right;">Página 7 de 9</p>
<p>j. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.</p> <p>k. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad (según aplique), acuerdo los requisitos establecidos en Ley.</p> <p>l. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.</p> <p>m. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el servicio objeto del contrato, si este no cumple con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.</p> <p>n. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.</p> <p>15. El contratista deberá agilizar la facturación, una vez prestado el servicio.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL:</p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <p>a. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>b. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p>d. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</p> <p>e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.</p> <p>f. Suscribir el acta de Liquidación.</p> <p>g. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>h. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.</p> <p>j. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas</p>		

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA	
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 9	
	<p>internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.</p> <p>l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</p> <p>m. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>		
Condiciones técnicas	<p>Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.</p>		
Multas	<p>MULTAS.- Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC "San Andrés" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC "San Andrés" descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</p> <p>PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "San Andrés" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "San Andrés". No obstante, La Base Naval ARC "San Andrés" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>		
	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de:</p>		

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>		
<p>Proceso: Adquisiciones</p>		<p>Autoridad: JOLA</p>	
<p>Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03</p>	<p>Rige a partir de: 23/07/2015</p>	<p>Página 9 de 9</p>	
<p>Supervisor</p>	<p>El presupuesto de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" la señorita TK MANUEL HOOKER KENISHA y El presupuesto del señor Comandante de la Armada Nacional del señor TFLADM MARTINEZ SERGIO.</p> <p>Quienes se desempeñan actualmente como Secretario Cámaras BN4 y N4 CESYP respectivamente, responsables de la ejecución total del contrato. Ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran. b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. j) Llevar un estricto control del presupuesto del contrato versus los servicios prestados <u>PARÁGRAFO PRIMERO.</u> De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento</p>		

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015		Página 10 de 9
	del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". <u>PARÁGRAFO SEGUNDO.</u> Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. <u>LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.</u> El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.		
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.		

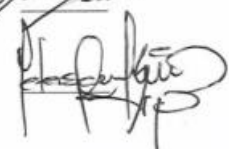
Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 008-ARC-CBN4-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página de de Colombia compra eficiente (SECOP II), se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


 Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
 Comandante Base Naval No. 4 ARC "San Andrés".


 TN CLAVIJO MADARIAGA DIEGO MAURICIO
 JEFE ADMINISTRACIÓN BN4


 TF ERIKA POVEDA QUINTERO
 ASESORA JURÍDICA BN4


 TK ESPINEL JEFFERSON
 JEFE ADQUISICIONES BN4

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 11 de 9

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	Descripción	CanT	VALOR
1	SERVICIO DE RESTAURANTE CENA (ENTRADA, PLATO FUERTE, BEBIDA, POSTRE, COPA VINO) (01 PERSONA)	1,00	90.000,00
2	SERVICIO DE RESTAURANTE ALMUERZO (ENTRADA, PLATO FUERTE, BEBIDA, POSTRE) (01 PERSONA)	1,00	75.000,00
3	SERVICIO DE RESTAURANTE DESAYUNO (FRUTA, JUGO, BEBIDA CALIENTE, OMELET CON ACOMPAÑAMIENTO DE PAN O AREPA) (01 PERSONA)	1,00	30.000,00
4	SERVICIO DE PICADAS CARNE O POLLO (01 PERSONA)	1,00	45.000,00
5	SERVICIO DE PICADAS MARISCOS (01 PERSONA)	1,00	80.000,00
6	SERVICIO DE PICADAS CARNES FRIAS (01 PERSONA)	1,00	27.000,00
7	SERVICIO DE REFRIGERIOS SANDWICHES (JAMON, QUESO , PEPERONI, LECHUGA Y TOMATE) (01 PERSONA)	1,00	27.000,00
8	SERVICIO DE REFRIGERIOS SANDWICHES (POLLO O RES LECHUGA Y TOMATE) (01 PERSONA)	1,00	36.000,00
9	SERVICIO DE BEBIDAS GASEOSAS LATA (01 PERSONA)	1,00	5.000,00
10	SERVICIO DE TE FRIO (01 PERSONA)	1,00	3.000,00
11	SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ, CHOCOLANTE, CAFÉ CON LECHE) (01 PERSONA)	1,00	3.600,00
12	SERVICIO DE BEBIDAS FRIAS (GASEOSA, AGUA CON GAS, AGUA, JUGOS NATURALES) (01 PERSONA)	1,00	7.000,00
13	ACTOS CULTURALES PARA AMENIZAR SHOW DE BAILE	1,00	500.000,00
14	MÚSICA AMBIENTAL HASTA 3 MUSICOS	1,00	500.000,00
15	MONTAJE CARPAS TIPO HANGAR DE 12X12 MTS LONA BLACK OUT BLANCA, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO	1,00	2.600.000,00
16	MONTAJE SILLAS PLÁSTICAS	1,00	50.000,00
17	MONTAJE MESA PEGABLE TIPO TABLERO	1,00	10.000,00
18	MONTAJE MESA PLÁSTICA BLANCA	1,00	10.000,00
19	SILLAS PLÁSTICAS, SILLAS PLÁSTICAS PARA NIÑOS	1,00	5.000,00
20	DOMICILIO Y SERVICIOS	1,00	100.000,00

ITEM	REQUISITOS TECNICOS
1	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EN LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIA DE SALUD DEL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID19 EXIGIDA POR LA NORMATIVIDAD QUE APLICA A LOS RESTAURANTES, EN CASO QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, O EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA CON QUIEN VAYA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS; ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. LA LABOR DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO ES OBLIGACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA	
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 12 de 9	

3	TODOS LOS TRABAJADORES SERÁN EMPLEADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN FORMA AUTÓNOMA, Y NO ADQUIEREN VINCULACIÓN LABORAL CON LA BASE NAVAL NO. 4 ARC SAN ANDRES. POR LO TANTO CORRE A CARGO DEL CONTRATISTA EL PAGO DE LOS SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES A QUE ELLOS TENGAN DERECHO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS COTIZADOS. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER EL ORDEN Y A EMPLEAR PERSONAL IDÓNEO CON EL FIN QUE LOS SERVICIOS SE EJECUTEN EN FORMA EFICIENTE.
4	TENIENDO EN CUENTA LOS PERMISOS QUE SE EXIGEN EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA PARA PODER LABORAR, EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBE SER RESIDENTE DE LA ISLA, (PARA ELLO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DE LA TARJETA DE OCCRE QUE LO CERTIFICA COMO RESIDENTE DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y/O PROVIDENCIA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2762 DE 1991) O CONTAR CON PERMISO DEBIDAMENTE EXPEDIDO PARA LABORAR EN LA ISLA. TAL DOCUMENTACIÓN PODRÁ SER VERIFICADA EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
5	EN CASO QUE EL CONTRATISTA LLEGUE A VINCULAR A LOS SERVICIOS PERSONAL NO RESIDENTE SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SE HARÁ RESPONSABLE DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 13 Y TODAS LAS DEMÁS SANCIONES MENCIONADAS EN EL DECRETO 2762 DE 1991. QUEDANDO LA ARMADA NACIONAL EXIMIDA DEL INCUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO ARTÍCULO.


 Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
 Comandante Base Naval No. 4 ARC "San Andrés".

TN CLAVIJO MADARIAGA DIEGO MAURICIO
 JEFE ADMINISTRACIÓN BN4

TF ERIKA POVEDA QUINTERO
 ASESORA JURÍDICA BN4

TK ESPINEL JEFFERSON
 JEFE ADQUISICIONES BN4